

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	19274
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	11/03/1981
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	3
<b>Fecha de la Norma:</b>	25/02/1981
<b>Autoridad:</b>	CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS EN TORNO A LA PROBLEMÁTICA LABORAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.
<b>Comentario:</b>	Mediante la presente norma, se suspende los efectos de la Ley 95 de 31 de diciembre de 1976, Por medio de la cual se modificaron disposiciones del Código de Trabajo en lo relativo a la convención colectiva de trabajo, el derecho a huelga, el despido justificado e injustificado, y los contratos de trabajo por tiempo indefinido. Cabe señalar que esta norma también aparece indexada en la gaceta No.19270. TEMAS RELACIONADOS: LEY, MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, CODIGO DE TRABAJO, TRABAJO, CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION.

## Temas Relacionados

CODIGO DE TRABAJO
CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
LEY
MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
TRABAJO

## Referencias

<b>LEY 3</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 3</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	8	30/04/1981	19310	05/05/1981	DEROGADO	La Ley 8 de 30 de abril de 1981, deroga la Ley 3

**LEY 3****REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	95	31/12/1976	18245	31/12/1976	SUSPENDE LOS EFECTOS TEMPORALMENTE	Esta Ley suspendió temporalmente los efectos de la Ley número 96 de 31 de diciembre de 1976, por el término de tres meses.
LEY	7	25/02/1975	17801	18/03/1975	MODIFICA PARCIALMENTE	La Ley 3 de 25 de febrero de 1981, modifica el Artículo 12 de la Ley 7 de 25 de febrero de 1975.
DECRETO DE GABINETE	252	30/12/1971	17040	18/02/1972	RESTABLECE LA VIGENCIA PARCIAL Y TEMPORALMENTE	Esta Ley restableció los Artículos 140, 215, 218, 401, 403, 452, 480 y 486 del Código de Trabajo, por el término de tres meses.

**Jurisprudencia Constitucional**